



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 008 -99-MDJLBYP

J.L.Bustamante y Rivero, 1999 Abril 13

El Concejo de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO :

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Abril de 1999.

CONSIDERANDO :

Que, el Decreto Legislativo 776 - Ley de Tributación Municipal, establece los términos perentorios para el pago del Impuesto Predial, habiendo éste fenecido, se concedió sucesivas prórrogas las cuales han logrado la atención del Pueblo Bustamantino.

Que, el Código Tributario, Decreto Legislativo 816, en su artículo 41 establece, que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán exonerar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 74 y en el inciso 3) del artículo 192 de la Constitución Política del Perú, así como en la norma IV del Código Tributario, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, en atención a la gran cantidad de vecinos que aún no han regularizado la presentación y pago del Impuesto Predial, el Pleno del Concejo Municipal, ha considerado de necesidad **ampliar la prórroga** que por Resolución de Alcaldía N° 263-99-A/MDJLBYP, que fue ratificada por el mismo en Sesión de fecha 12 de abril del presente, **hasta el 30 de abril de 1999.**

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo prescrito en los Art. 2 é inc. 4 del Art. 10 de la Ley 23853, y en uso de las facultades conferidas por Ley, el Concejo Municipal ha dado la siguiente :

ORDENANZA :

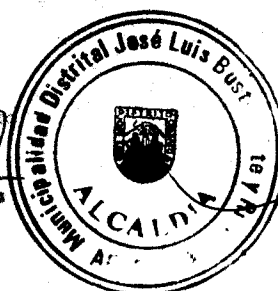
PRIMERO.- Ampliar la Prórroga de la presentación de la Declaración Jurada y Pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 1999 y años anteriores, con los beneficios establecidos en la Ordenanza Municipal 004-99-A/MDJLBYP, **hasta el 30 DE ABRIL DE 1999.**

SEGUNDO.- Encárguese a la Oficina de Rentas y demás Unidades Organizadas competentes su cumplimiento y a la Oficina de Secretaría General la publicación en la forma de Ley.

Mando se Registre, Publique y CumplaCPB/kjm
c.c. Alcaldía

Direc. Municipal
Sec. General
Planif. Presup.
Ases. Legal
Administración
Rentas
Archivo

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Dr. Carlos E. Barrera
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

000018